



**UDS**

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CLAVE

---

---

TESIS

"IMPORTANCIA DEL RIF PARA PERSONAS FISICAS EN BACHAJON"

PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA PUBLICA**

PRESENTADO POR:

DIAZ JIMENEZ IRANY GUADALUPE  
LOPEZ LOPEZ DENILSON MARTIN

ASESOR DE TESIS:

OCOSINGO, CHIAPAS; ENERO DE 2022.

## TITULO

“IMPORTANCIA DEL RIF PARA PERSONAS FISICAS EN BACHAJON”

### Planteamiento Del Problema

En la actualidad en el pueblo de Bachajón, Chilón Chiapas, Se pretende investigar el siguiente tema “la importancia del RIF para personas físicas en el pueblo de Bachajón, Chilón, Chiapas, ya que la mayoría de los negocios en el pueblo como abarrotes, papelerías, cooperativas, ferreterías es muy escaza en cuanto a la información acerca del RIF el cual significa Régimen de Incorporación Fiscal que en la actualidad será cambiado por el RESICO que es el Régimen Simplificado de Confianza, y algunas personas les da miedo registrarse o no quieren tributar.

De acuerdo a la actualización del año 2022 se debe de dar a conocer a las personas físicas la actualización del nombre de este régimen, como bien se conoce se llama régimen de incorporación fiscal, ahora ya también llamado régimen Simplificado de confianza, puesto que este es necesario por la falta de información hacia las personas físicas

Un factor importante dentro de esta problemática es que las personas se conforman en no saber acerca de este régimen que podría ser porque lo ven muy complicado, no quieren pagar el impuesto y están acostumbrados a lo informal.

Puede que para ellos tributar sea un gasto innecesario o simplemente no lo quieren hacer para no pagar que en este caso encontraríamos la corrupción puesto que toda persona física que

Comentado [ARAP1]: No tiene coherencia la redacción

Comentado [ARAP2]: ¿Cómo cuáles?

Comentado [ARAP3]: ¿Qué es?

Comentado [ARAP4]: ¿Por qué?

no rebase los 2 millones de pesos anuales deberá tributar, pero en este caso, las personas físicas de este pueblo de Bachajón no lo hacen, no saben o no quieren hacerlo

**Comentado [ARAP5]:** ¿qué pueblo?

Esto puede darse debido a la falta de información e interés de las personas, o el miedo a tributar.

En el pueblo de Bachajón, en el barrio centro, san Jerónimo y san Sebastián hay negocios tales como Ferreterías, papelerías, organizaciones, abarrotes, cooperativa y tiendas de ropa, restaurantes de personas físicas que no llevan una contabilidad en su negocio, por el cual no saben llevar a cabo un control de lo que tienen.

Por otro lado, se sabe que hay unas cuantas personas que saben del RIF, pero no se atreven a tributar, como los que ya tienen su negocio un poco más grande de acuerdo a la estabilidad económica del pueblo, por ejemplo, las ferreterías.

Se considera que el motivo de este problema es acerca de la falta de información y hoy en día se dejan llevar por prácticas mal hechas que solo brindan una información incoherente a los usuarios.

Otro motivo por el cual también existe este problema es porque las personas físicas no tienen un estudio un poco avanzado que solo llegaron a estudiar la primaria o secundaria, algunos son personas mayores que no conocen del tema

**Comentado [ARAP6]:** ¿hasta qué nivel aproximadamente?

Uno de los motivos más comunes en la actualidad es que las personas físicas no pretenden pagar dicho impuesto, es por ello la razón que no se quieren dar de alta ante el RIF

Otra razón importante del cual las personas no se atreven a investigar acerca de este régimen o bien no consideran llevarlo a cabo, podría ser por la falta de economía en el pueblo, ya que en

él está la pobreza y conformismo esto conlleva a no poder o querer informarse

Si las personas tributarán para ellos habría una gran ventaja, ya que tendrían facilidad para obtener crédito, pensión, seguro médico.

Lo que se considera importante y necesario para las personas físicas es conocer más acerca de este tema y no caer en información mal elaborada

### **Preguntas De Investigación**

¿Porque no quieren registrarse las personas físicas que conocen acerca del RIF?

¿Porque las personas que desconocen del tema no les interesa registrarse al RIF?

¿En qué aporta la RIF a las personas físicas del pueblo Bachajón, Chilón Chiapas?

¿Qué estrategia se debe de hacer para que las personas que no conocen acerca del RIF les llegue a interesar?

¿Cómo hacer que las personas físicas se den de alta al RIF?

¿Para qué les serviría a los pequeños negocios darse de alta en el RIF?

¿Cuáles serían las desventajas de registrar a las personas físicas al RIF?

¿Cómo hacer que todas las personas físicas conozcan la información verídica acerca de este régimen y no se dejen llevar por una mala información?

**Comentado [ARAP7]:** ¿Cuál de todas es la más importante para ustedes?

## Hipótesis

Los problemas que ocasiona no saber acerca de este régimen son muchas, una de ellas sería seguir en la informalidad, no podrán gozar de beneficios como seguros médicos ocasiona que las personas no quieran tributar y hacer los pagos correspondientes que conlleva este régimen y esta consta de mucha importancia

Estos problemas se podrían solucionar haciendo una investigación acerca de este régimen y dando a conocer mediante folletos o platicas acerca de este tema que les será de útil importancia para su negocio.

Sería bueno compartir asesorías acerca de este régimen en línea, porque en la actualidad está la pandemia del covid 19 y no se podría juntar a muchas personas por motivo de sanidad, con esto se podrá brindar una información de calidad y clara, para también las personas que tengan dudas acerca de este tema, ya que puede que les llegue a interesar.

Lo independiente sería que el Sat o el gobierno ofreciera cursos o campañas de difusión para brindar los beneficios a los empresarios

Lo dependiente sería que los contribuyentes conozcan más de los beneficios que ofrece el pagar impuestos los cuales son: atención médica, medicinas, gastos hospitalarios, en caso de accidentes o enfermedad apoyo económico en caso de incapacidad, en caso de fallecer el trabajador se les brinda recurso económico a los familiares así mismo con el difunto

Comentado [ARAP8]: ¿Cómo cuáles?

## Objetivos

- **Objetivos generales:**

Que todas las personas físicas puedan tributar en este régimen sin ningún problema

**Objetivos específicos:**

- Que las personas físicas tengan información verídica
- Se determine por qué no quieren tributar las personas que ya conocen el Rif
- Demostrar la importancia de ser contribuyente de este régimen
- Describir lo que aporta el Rif a las personas físicas
- Establecer estrategias para que las personas cumplan para tributar

## Justificación

De este tema Régimen de Incorporación Fiscal se espera demostrar a las personas físicas de Bachajón con negocios pequeños la importancia de informarse acerca de ser parte de este régimen.

Para que vayan ingresando a actividades formales de acuerdo a este régimen, puesto que se establece que una vez ingresando tienes derecho a créditos, servicios médicos.

En el pueblo de Bachajón municipio de Chilón hay personas físicas con negocios como papelería, ferretería, abarrotes, farmacias, tiendas de ropa que no quieren ingresar o no conocen acerca del RIF en vista de que no quieren pagar impuestos, como también no les interesa, debido a que están acostumbrados a estar en lo informal, o son personas q (SAT, s.f.) que no han tenido un estudio

avanzado que por miedo no quieren obtener información de este tema. Es necesario que las personas físicas conozcan lo importante que es este regímenes porque les trae grandes beneficios como se menciona en el párrafo anterior, pero tiene otros beneficios que se menciona parte de la página del sat (SAT, s.f.) .

A causa de esta problemática se busca dar información acerca de RIF mediante una visita, brindándoles la información verídica, dando a conocer lo importante del tema RIF, de llevar a cabo un negocio formal. Además, mediante la lectura brindar interés a los dueños de los negocios que son las personas físicas. Llevar a cabo la actividad de brindar la información acerca de este régimen a los contribuyentes es importante y necesaria la cual si se podría realizar; de modo similar se podría dar a conocer con los alumnos universitarios de contaduría pública ante todo por las actualizaciones de este tipo de régimen para que vayan forjándose con un buen estudio acerca del ámbito laboral que un día vayan a lograr, y como persona es un factor importante así pues ayuda a ser contador con una buena formación, por ende si en el futuro se llegara a tener un despacho contable, las actualizaciones de este régimen serian de mucha importancia, por lo que se le ofrece al cliente, un trabajo y control de su negocio seguro y eficaz

## **Marco teórico**

### **Concepto Rif**

El Régimen De Incorporación Fiscal es un control que está conformado por personas físicas, donde los ingresos que tienen cada una de ellas no rebasa los dos millones de pesos, por ejemplo, en el caso de las personas físicas de Bachajón que tienen negocio

como: abarrotes, fruterías, ferreterías tiendas de ropa, albañil y entre otros.

(SAT, s.f.) en la página correspondiente al SAT menciona que es para aquellas personas físicas con actividades empresariales que obtengan ingresos de hasta dos millones de pesos anuales y que presenten el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones ante el SAT a más tardar el 31 de enero de 2022, manifestando que optan por continuar tributando en el RIF. En este régimen se encuentran registrados aquellos contribuyentes que tienen tiendas de abarrotes, carnicerías, papelerías, o bien son tianguistas, locatarios de mercados, vendedores sin local fijo, taxistas, plomeros, herreros, carpinteros, peluqueros, entre otros

(Fontes, 2015) da a conocer El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) es un nuevo esquema de tributación opcional introducido en la Reforma Fiscal aprobada en 2013 para las personas físicas que realizan actividades empresariales con ingresos menores de dos millones de pesos. Este nuevo régimen sustituye al Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y al Régimen de Intermedios, lo que hizo que partir del 1o. de enero del 2014, los REPECOS migraron de forma automática al RIF. Este régimen está dirigido a las personas físicas con actividad empresarial que vendan o presten servicios al público en general, y que para ello no requieran un título profesional. El fundamento jurídico del RIF se encuentra en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente a partir de 2014, en el Título IV "De las Personas Físicas", Capítulo II "De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales", Sección II "Régimen de Incorporación Fiscal", en los artículos 111 al 113 de la citada Ley. Ar

(Finanzas practicas, s.f.) EN esta página hace mención que, como empresario, sabes que es fundamental estar al corriente en las



obligaciones fiscales es por ello que la secretaría de hacienda y crédito público (shcp), a través del servicio de atención tributaria (sat), han puesto a la disposición, el régimen de incorporación fiscal (Rif), al cual si eres nuevo empresario o bien si formabas parte ya del régimen de pequeños contribuyentes (repecos), deberás estar inscrito

(Aguilar, s.f.) esta página nos explica que en 2014 que el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) se hizo oficial. Esta opción para tributar suplió la que antes ofrecía el Régimen de Pequeño Contribuyente (REPECO). Si eres una persona física con actividades empresariales y te dedicas a prestar servicios o enajenar bienes, es posible que tributes bajo este Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), el cual está diseñado para los pequeños contribuyentes que presten servicios, sin la necesidad de contar con un título profesional; o bien, para aquellos que desempeñen actividades empresariales. Algunos de los ingresos que pueden percibir los pequeños contribuyentes inscritos aquí abarcan desde sueldos, intereses y arrendamiento, hasta comisión (siempre y cuando no sobrepase el 30% de la totalidad de los ingresos). Los casos que ameritan la inscripción al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) son algunos de los siguientes: si tienes una tienda de abarrotes o minisúper, si tu negocio es una carnicería, una papelería, un cibercafé, si eres locatario en un mercado, entre otros rubros relacionados con estos negocios. También entran aquellas empresas como las estéticas o salones de belleza, las carpinterías, una tienda de materiales de construcción, herrero, albañil entre otros.

(Ivette, 2019) dice que el Régimen de Incorporación Fiscal, es un Esquema de tributación transitorio que sustituye al Régimen de Pequeños Contribuyentes y al Régimen Intermedio, introducido en

la Reforma Fiscal aplicada a partir del 1 de enero de 2014 para las personas físicas con actividades empresariales e ingresos menores a dos millones de pesos (CCPM, 2018). Este régimen surge como un intento de crear nuevas reglas que induzcan a personas y empresas a incorporarse a la formalidad y regularizar su situación fiscal (Lomelí, 2015).

(Camargo, s.f.) destaca que el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) se introdujo en el año 2014, siendo este solo para pequeños contribuyentes que tuvieran menos de dos millones de ingresos en el ejercicio inmediato anterior, y fue el remplazo del Régimen de Pequeños Contribuyentes. Éstos que pertenecían al régimen anterior, fueron cambiados automáticamente y la autoridad hizo los ajustes y cambios pertinentes para insertarlos en el nuevo Régimen. Este régimen tiene estímulos fiscales en Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y en sus aportaciones de seguridad social, otorgados con el fin de aumentar el padrón de contribuyentes, disminuir el trabajo informal, y crear una cultura tributaria.

### **Concepto De Persona Física**

( notas fiscales, s.f.) las personas físicas que presten servicios o enajenen bienes por Internet, a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, únicamente por los ingresos que perciban por la utilización de dichos medios (servicios de transporte, de entrega de alimentos o de hospedaje). A la fecha, la mayoría de las personas que realizan sus actividades empresariales auxiliándose de las referidas plataformas tributan dentro del RIF. A partir de junio de 2020, una persona que obtenga ingresos a través de plataformas digitales deberá tributar dentro del Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales. Al precisarse que a partir de 1 de junio de 2020 no se podrá tributar en

el RIF únicamente respecto de los ingresos obtenidos a través de las plataformas, se entiende que un contribuyente que obtenga parte de sus ingresos a través de ellas y parte en forma independiente, podrá tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal y a la vez en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

### **Concepto Giro De Negocio**

[SAT, s.f.] al consultar esta página destaca el giro de negocio que tienen las personas físicas dentro del RIF que son: una persona que realiza actividades comerciales, industriales, de autotransporte, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, sin importar el monto de los ingresos que percibas, puedes inscribirte en este régimen. Algunos ejemplos de actividad empresarial son: los talleres mecánicos, restaurantes, fondas, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, escuelas, farmacias, ferreterías, refaccionarias y artesanos.

(SAT, s.f.) menciona el giro de negocios con las que debe contar las personas físicas En este régimen se encuentran registrados aquellos contribuyentes que tienen tiendas de abarrotes, carnicerías, papelerías, o bien son tianguistas, locatarios de mercados, vendedores sin local fijo, taxistas, plomeros, herreros, carpinteros, peluqueros, entre otros.

#### Concepto de obligaciones

(Andrea, 2019) recalca que las obligaciones para las personas físicas son: Al ser RIF las obligaciones generales son las siguientes:

- Emisión de comprobantes fiscales (CFDI)
- Declaración de ISR
- Declaración de IVA

- Declaración de IEPS *\*Aplica en la venta de ciertos productos* (stephain, s.f.) Esta página menciona sobre las obligaciones de los contribuyentes que estén dados de alta bajo el régimen fiscal de persona física con actividad empresarial están obligados a cumplir con ciertas disposiciones oficiales. La primera de ellas es la de expedir facturas electrónicas (también conocidas como comprobante fiscal digital por internet o cfdi), cada vez que generen un ingreso. Asimismo, quienes tributan bajo este régimen deben presentar declaraciones mensuales provisionales para el pago anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR). No obstante, también acceden a ciertos beneficios.

- (secretaría de finanzas, s.f.)**I.** Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- **II.** Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- **III.** Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.
- **IV.** Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de operaciones con el público en general cuyo importe sea inferior a \$250.00, no se estará obligado a expedir el comprobante fiscal correspondiente cuando los

adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no los soliciten, debiéndose emitir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

- **V.** Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$5,000.00, mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, débito, de servicios, o de los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no exceda de \$5,000.00.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros. Durante el mes de enero del ejercicio de que se trate, el Servicio de Administración Tributaria deberá publicar, mediante reglas de carácter general, las poblaciones o zonas rurales que carecen de servicios financieros, liberando a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el

primer párrafo de esta fracción cuando se encuentren datos de alta en las citadas poblaciones o zonas rurales.

- **VI.** Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto. Los pagos bimestrales, tendrán el carácter de definitivos.
- **VII.** Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de la LISR, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral a que hace referencia esta fracción, deberá aplicarse la tarifa del artículo 111 de la LISR.
- **VIII.** Pagar el impuesto sobre la renta, siempre que, además de cumplir con los requisitos establecidos, presenten en forma bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria, en la declaración a que hace referencia el párrafo sexto del artículo 111 de la LISR, los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior. Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración a que se refiere el párrafo anterior dos veces en forma consecutiva o en tres ocasiones durante el plazo de 6 años contados a partir de que se incumpla por primera vez con dicha obligación, el contribuyente dejará de tributar en los términos de este régimen y deberá tributar en los términos

del régimen general que regula el Título IV de la LISR, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquél en que debió presentar la información.

### **Beneficios Del Rif Para Personas Físicas**

- (America express, 2019)es importante ser parte del Rif ya que uno llega a gozar de los siguientes beneficios: Descuento del 100% en el [Impuesto sobre la Renta](#) (ISR) durante el primer año.
- Posibilidad de reducir hasta el 100% de impuestos si los ingresos anuales no exceden los 300 mil pesos.
- Posibilidad de **deducir pagos** para reducir los impuestos a pagar.
- Atraer más clientes debido a la posibilidad de emitir [facturas electrónicas](#) y cobrar con **terminales bancarias**.
- El **Régimen de Incorporación Fiscal** permite acceder a financiamientos y créditos para apoyar la operación del negocio a través de NAFIN.
- Acceso a **créditos al consumo** para los trabajadores a través de FONACOT.
- Acceso a **educación y servicios financieros** a través de BANSEFI.
- **Seguridad social** para la persona física inscrita y su familia gracias al acceso a los servicios del IMSS.

(Gobierno de México, s.f.) menciona que los beneficios del cual gozan las personas físicas son las siguientes:

**Servicio de Administración Tributaria**

**Beneficio:**

Reducción en el pago de impuestos

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Beneficio:**

Salud y seguridad social.

**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

**Beneficio:**

Crédito para vivienda.

(Secretaría de Finanzas, s.f.) también nos dice que los beneficios Al estar inscrito en este nuevo régimen, podrá acceder a los beneficios que brinda el programa “CREZCAMOS JUNTOS AFILIATE” el cual contempla poder cobrar con terminales bancarias, acceder a financiamiento para apoyar en la operación de su negocio (NAFIN), acceder a créditos del INADEM o de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), recibir apoyos a la economía con créditos al consumo para los trabajadores (FONACOT), educación financiera y productos y servicios financieros a través del BANSEFI, además de darle la oportunidad de acceder a los servicios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

(Secretaría de Finanzas, s.f.) menciona que las personas físicas que se integren a este esquema tendrán descuentos en el Impuesto sobre la Renta (ISR) del 100% durante el primer año, este descuento irá disminuyendo paulatinamente a un 10% a lo largo de los siguientes DIEZ años, que dura el esquema, una vez terminado, deberán



tributar en el régimen de personas físicas con actividad empresarial y profesional (Artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

### Cronograma

Actividad/ Semana	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	4	1	2	3	4	
Tema	*	*																						
Referencias	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Planteamiento del problema	*	*	*																					
Hipotesis		*	*	*	*																			
Justificación		*	*																					
Objetivos		*	*	*																				
Marco teórico		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*							
Protocolo		*	*	*	*																			
Fuentes		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Experimentación /Trabajo de campo							*	*	*															
Capítulo 1	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*								
Capítulo 2	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*								
Capítulo 3			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*								
Capítulo 4									*	*														
Análisis de datos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Resultados									*	*	*	*	*	*	*	*								
Conclusiones																	*	*	*	*	*	*	*	
Introducción																	*	*	*	*	*	*	*	
Agradecimientos																		*	*	*				

### Bibliografía:

notas fiscales. (s.f.). *tributar en el régimen de actividades empresariales y profesionales!* Obtenido de notas fiscales: <https://notasfiscales.com.mx/las-personas-fisicas-podran-ser-rif-y-a-la-vez-tributar-en-el-regimen-de-actividades-empresariales-y-profesionales/>

Aguilar, M. S. (s.f.). *Cómo hacer facturas si soy un pequeño contribuyente (RIF)*. Obtenido de intuit QuickBooks: <https://quickbooks.intuit.com/mx/recursos/facturacion->

electronica/como-hacer-facturas-electronicas-si-soy-un-pequeno-contribuyente/

America express. (23 de julio de 2019). *¿Qué es y cómo funciona el Régimen de Incorporación Fiscal?* Obtenido de America express: <https://www.americanexpress.com/es-mx/negocios/trends-and-insights/articles/que-es-y-como-funciona-el-regimen-de-incorporacion-fiscal/>

Andrea, F. (27 de agosto de 2019). *Obligaciones fiscales para personas físicas*. Obtenido de fiscalizate: <https://fiscalizate.info/obligaciones-fiscales-para-personas-fisicas/>

Camargo, D. A. (s.f.). *Efectos tributarios del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en México: 2014- 2017*. Obtenido de redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/6379/637968305003/html/>

Finanzas practicas. (s.f.). *¿Conoces el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?* Obtenido de Finanzas practicas: <https://www.finanzaspracticas.com.mx/emprendedores/plan-ea-tus-finanzas/tus-herramientas-financieras/conoces-el-RIF?print=y>

Fontes, P. Á. (MAYO de 2015). *Centro de Estudios de las Finanzas Publicas*. Obtenido de CEFP: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2015/mayo/cefp0102015.pdf>

Gobierno de mexico. (s.f.). *Régimen de Incorporación Fiscal*. Obtenido de <http://omawww.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/beneficios.htm>

Ivette, G. P. (septiembre de 2019). *Revista de Aplicaciones del Derecho*. Obtenido de ecorfan: [https://www.ecorfan.org/republicofperu/research\\_journals/Revista\\_de\\_Aplicaciones\\_del\\_Derecho/vol3num9/Revista\\_de\\_Aplicaciones\\_del\\_Derecho\\_V3\\_N9\\_1.pdf](https://www.ecorfan.org/republicofperu/research_journals/Revista_de_Aplicaciones_del_Derecho/vol3num9/Revista_de_Aplicaciones_del_Derecho_V3_N9_1.pdf)

sAT. (s.f.). *Conoce el Régimen de actividad empresarial y profesional*. Obtenido de SAT: <https://www.sat.gob.mx/consulta/04950/conoce-el-regimen-de-actividad-empresarial-y-profesional>

- SAT. (s.f.). *Facilidades del Régimen de Incorporación Fiscal*.  
Obtenido de SAT:  
<https://www.sat.gob.mx/consulta/55158/beneficios-y-facilidades-del-regimen-de-incorporacion-fiscal>
- SAT. (s.f.). *Facilidades del Régimen de Incorporación Fiscal*.  
Obtenido de SAT:  
<https://www.sat.gob.mx/consulta/55158/beneficios-y-facilidades-del-regimen-de-incorporacion-fiscal>
- SAT. (s.f.). *Régimen de Incorporación Fiscal*. Obtenido de SAT:  
<https://www.sat.gob.mx/consulta/55107/conoce-el-regimen-de-incorporacion-fiscal>
- SAT. (s.f.). *Régimen de Incorporación Fiscal*. Obtenido de SAT:  
<https://www.sat.gob.mx/consulta/55107/conoce-el-regimen-de-incorporacion-fiscal>
- secretaria de finanzas . (s.f.). *¿Qué es el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?* Obtenido de secretaria de finanzas:  
<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/regIncorpFiscal.html>
- secretaria de finanzas. (s.f.). *¿Qué es el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?* Obtenido de servidoresx3:  
<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/regIncorpFiscal.html>
- Secretaria de finanzas. (s.f.). *¿Qué es el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?* Obtenido de Secretaria de finanzas:  
<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/regIncorpFiscal.html>
- stephain, H. A. (s.f.). *¿Qué es una persona física con actividad empresarial?* Obtenido de quickbooks:  
[https://quickbooks.intuit.com/mx/recursos/facturacion-electronica/que-es-una-persona-fisica-con-actividad-empresarial/#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20de%20Incorporaci%C3%B3n%20Fiscal%20\(RIF\)&text=Se%20trata%20de%20una%20soluci%C3%B3n,%E2%80%9CMis%20cuentas%E](https://quickbooks.intuit.com/mx/recursos/facturacion-electronica/que-es-una-persona-fisica-con-actividad-empresarial/#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20de%20Incorporaci%C3%B3n%20Fiscal%20(RIF)&text=Se%20trata%20de%20una%20soluci%C3%B3n,%E2%80%9CMis%20cuentas%E)

